

ORDENANZA N°: 6789/23.-

Ramallo, 03 de Agosto de 2023

VISTO:

La nota obrante a fs. 6 s/Expte. N° 4092-25914/23; mediante la cual el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Héctor Ricardo VALES, solicita la autorización para Contratar los servicios de la Abogada, Dra. María Alejandra Romá; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

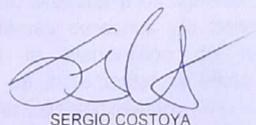
ARTÍCULO 1°) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Héctor Ricardo VALES – D.N.I. N° 16.301.958, a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la Abogada Dra. María Alejandra ROMÁ – D.N.I. N° 21.890.694; obrante a fs. 1/vta. del Expediente N° 4092-25914/23

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023


VIVES JERONIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo - **Dr. VALES, Héctor Ricardo**, Documento Nacional de Identidad N° 16.301.958, por una parte, y por otra la **Dra. ROMA, María Alejandra**, Documento Nacional de Identidad No 21.890.694, Matrícula Profesional F86 C.A.S.N., domiciliada en calle Rivadavia N° 295 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-----

PRIMERO: La **María Alejandra ROMA**, se desempeñara en su carácter de Chocada, desarrollando las tareas de asesoramiento y soporte técnico en sectores de Obras Sociales y Departamento Recursos Humanos; Siguiendo OBRAS SOCIALES, Tareas tendientes a generar los instrumentos para una mejor organización y eficacia en el cobro de las obras sociales que afectan el funcionamiento del nosocomio, debiendo la misma gestionar, impulsar y desarrollar políticas que permitan establecer una dinámica para el cobro de las obras sociales en tiempo y forma, además gestionar por medio de los instrumentos establecidos por ley el cobro de lo adecuado hasta la fecha y de recurrir a las instancias legales deberá conformar un expediente para que el asesor legal pueda contar con los elementos necesarios acreditados en el mismo para recurrir por la vía ejecutiva de cobro. RECURSOS HUMANOS, tareas tendientes a canalizar acciones relativas a la administración de recursos humanos, en lo inherente a la provisión, aplicación mantenimiento, desarrollo, seguimiento y control, según los agrupamientos establecidos en las reglamentaciones vigentes, intervenir en los procesos de administración y políticas de recursos humanos; organizar registros de asistencia del personal del que permitan la correcta liquidación de haberes, de guardias médicas, reemplazos de las mismas y horas extraordinarias de labor; asesorar a los agentes que lo soliciten en lo inherente a jubilación, insalubridad y demás derechos y/o beneficios; elaborar sugerencias, propuestas e informes para la elaboración de normas administrativas y de funcionamiento, con el propósito de incrementar la eficiencia y calidad de las actividades que se desarrollan en el seno del Establecimiento.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Julio de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá la **Dra. María Alejandra ROMA**, será de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/00 (\$ 230.000,00)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier indole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultase menor.-

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----